

DER GESCHÄFTSTRÄGER A. I.
DER BUNDESREPUBLIK DEUTSCHLAND
EL ENCARGADO DE NEGOCIOS A. I.
DE LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA

Gz.: WZ 445 TZ 97

Lima, 21 de marzo de 1997

Señor Ministro:

Con referencia al resultado de las Negociaciones Intergubernamentales entre la República Federal de Alemania y la República del Perú sobre Cooperación Técnica y Financiera celebradas del 23 al 25 de agosto de 1993, así como en cumplimiento del Convenio Básico sobre Cooperación Técnica concertado entre nuestros dos Gobiernos el 6 de junio de 1974, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente Acuerdo sobre el proyecto "Mantenimiento técnico de hospitales":

1. El Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú fomentarán conjuntamente el proyecto "Mantenimiento técnico de hospitales" al objeto de capacitar a los hospitales de Ica, Ayacucho y Huancavelica para el mantenimiento de las instalaciones técnicas.
2. Aportaciones del Gobierno de la República Federal de Alemania:
 - (1) a) Enviará o pondrá a disposición in situ
 - expertos internacionales en tecnología y mantenimiento de hospitales en misión a corto plazo, por un total de hasta 7 meses/experto,
 - expertos locales en varias especialidades en misión a corto plazo, por un total de hasta 20 meses/experto;

Excmo. Sr.
Dr. Francisco Tudela van Breugel-Douglas
Ministro de Relaciones Exteriores
de la República del Perú

Lima

- b) otorgará al Gobierno de la República del Perú la posibilidad de obtener de la Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH, Eschborn, para la adquisición de piezas de repuesto y componentes de instalaciones una aportación financiera de hasta 410.000,-- DM (en letras: cuatrocientos diez mil Marcos Alemanes). El empleo de la aportación financiera, así como las condiciones de su concesión, se fijarán por el contrato de financiación que habrá de concertarse entre la GTZ y el Ministerio de Salud Pública de la República del Perú, contrato que estará sujeto a las disposiciones legales vigentes en la República Federal de Alemania.

(2) Asumirá los gastos de

- a) alojamiento de los expertos enviados y de sus familiares, en tanto estos gastos no corran a cargo de los expertos mismos;
- b) los viajes de servicio de los expertos enviados y los puestos a disposición in situ, dentro y fuera de la República del Perú;
- c) realización de seminarios por un costo total de hasta 15.000,-- DM (en letras: quince mil Marcos Alemanes).

3. Aportaciones del Gobierno de la República del Perú:

- (1) a) Pondrá a disposición el personal técnico y auxiliar necesario para la coordinación del proyecto, así como las oficinas que se necesiten;
- b) prestará apoyo logístico y organizativo para la realización de actividades técnicas y cursos de perfeccionamiento, y eximirá de servicio a expertos idóneos para su participación en las actividades de perfeccionamiento y seguirá abonándoles en el interin sus emolumentos;
- c) coordinará el proyecto con otras instituciones relevantes a efectos de su ejecución, especialmente con otros ministerios, administraciones regionales y otros donantes.

- (2) a) El organismo ejecutor del proyecto asumirá el pago de tarifas en razón de los servicios prestados por CORPAC S. A. y ENAPU S. A., incluyendo los de almacenaje y demás servicios relacionados con la actividad portuaria y aeroportuaria;
- b) no estará gravada con el Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, la importación de bienes efectuada en el marco del proyecto, así como la transferencia de los mismos;
- c) los referidos bienes estarán inafectos del pago de los derechos arancelarios y liberados de las licencias de importación;
- d) el Impuesto General a las Ventas y el Impuesto de Promoción Municipal que grave las compras de bienes y servicios locales será reembolsado a solicitud del organismo ejecutor.

El Gobierno de la República del Perú

- e) asumirá los gastos de operación y mantenimiento del proyecto, en tanto estos gastos no sean asumidos por el Gobierno de la República Federal de Alemania conforme a lo establecido en el presente Acuerdo;
 - f) Asegurará que se hagan efectivas las aportaciones necesarias para la realización del proyecto.
4. Los expertos internacionales y locales asignados por parte alemana asesorarán y respaldarán a la entidad contraparte en las siguientes tareas:
- rehabilitación del equipo técnico en los tres hospitales en cuestión,
 - introducción y adaptación de un sistema de mantenimiento preventivo en los tres hospitales en cuestión,
 - cualificación del personal local en el manejo y mantenimiento de las instalaciones.

5. El material suministrado para el proyecto por encargo del Gobierno de la República Federal de Alemania pasará a su llegada al Perú a la propiedad de la República del Perú; estará sin limitaciones a disposición del proyecto y de los expertos enviados para el cumplimiento de sus tareas.
6. (1) El Gobierno de la República Federal de Alemania confía la realización de sus aportaciones a la Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH, Eschborn.

(2) El Gobierno de la República del Perú confía la coordinación del proyecto a la Unidad Coordinadora del Proyecto (UCP) del Ministerio de Salud Pública.

(3) Los organismos encargados conforme a los subpárrafos (1) y (2) fijarán conjuntamente, en un plan operativo o de otra manera adecuada, los detalles de la realización del proyecto y los adaptarán al desarrollo del mismo.
7. Por lo demás se aplicarán también al presente Acuerdo las disposiciones del arriba mencionado Convenio sobre Cooperación Técnica del 6 de junio de 1974.
8. El presente Acuerdo se concierta en idioma alemán y español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

En caso de que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1 a 8, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de su Gobierno constituirán un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta.

Aprovecho la ocasión para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.


Jürgen Steinkrüger



2433

Nota RE (DIC) No. 6-5/80

Lima, 18 JUN. 1997

Señor Encargado de Negocios :

Tengo a honra dirigirme a Vuestra Excelencia para acusar recibo de su atenta Nota No. 0259/97 del 21 de marzo de 1997, que tiene a bien manifestar lo siguiente :

“Señor Ministro:

Con referencia al resultado de las Negociaciones Intergubernamentales entre la República Federal de Alemania y la República del Perú sobre Cooperación Técnica y Financiera celebradas del 23 al 25 de agosto de 1993, así como en cumplimiento del Convenio Básico sobre Cooperación Técnica concertado entre nuestros dos Gobiernos el 6 de junio de 1974, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente Acuerdo sobre el proyecto “Mantenimiento técnico de hospitales”.

1. El Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú fomentarán conjuntamente el proyecto “Mantenimiento técnico de hospitales” al objeto de capacitar a los hospitales de Ica, Ayacucho y Huancavelica para el mantenimiento de las instalaciones técnicas.

**Al Excelentísimo Señor
Jürgen Steinkrüger
Encargado de Negocios de la Embajada de la República Federal de
Alemania
Ciudad.-**

2. Aportaciones del Gobierno de la República Federal de Alemania:

(1) a) Enviará o pondrá a disposición in situ

- expertos internacionales en tecnología y mantenimiento de hospitales en misión a corto plazo, por un total de hasta 7 meses/experto,
- expertos locales en varias especialidades en misión a corto plazo, por un total de hasta 20 meses/experto;

b) otorgará al Gobierno de la República del Perú la posibilidad de obtener de la Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH, Eschborn, para la adquisición de piezas de repuesto y componentes de instalaciones una aportación financiera de hasta 410.000,-- DM (en letras : cuatrocientos diez mil Marcos Alemanes). El empleo de la aportación financiera, así como las condiciones de su concesión, se fijarán por el contrato de financiación que habrá de concertarse entre la GTZ y el Ministerio de Salud Pública de la República del Perú, contrato que estará sujeto a las disposiciones legales vigentes en la República Federal de Alemania.

(2) Asumirá los gastos de

- a) alojamiento de los expertos enviados y de sus familiares, en tanto estos gastos no corran a cargo de los expertos mismos;
- b) los viajes de servicio de los expertos enviados y los puestos a disposición in situ, dentro y fuera de la República del Perú;
- c) realización de seminarios por un costo total de hasta 15.000,-- DM (en letras: quince mil Marcos Alemanes).

3. Aportaciones del Gobierno de la República del Perú:

- (1) a) Pondrá a disposición el personal técnico y auxiliar necesario para la coordinación del proyecto, así como las oficinas que se necesiten;

- b) prestará apoyo logístico y organizativo para la realización de actividades técnicas y cursos de perfeccionamiento, y eximirá de servicio a expertos idóneos para su participación en las actividades de perfeccionamiento y seguirá abonándoles en el interin sus emolumentos;
 - c) coordinará el proyecto con otras instituciones relevantes a efectos de su ejecución, especialmente con otros ministerios, administraciones regionales y otros donantes.
- (2) a) El organismo ejecutor del proyecto asumirá el pago de tarifas en razón de los servicios prestados por CORPAC S. A. y ENAPU S. A., incluyendo los de almacenaje y demás servicios relacionados con la actividad portuaria y aeroportuaria;
- b) no estará gravada con el Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, la importación de bienes efectuada en el marco del proyecto, así como la transferencia de los mismos;
 - c) los referidos bienes estarán inafectos del pago de los derechos arancelarios y liberados de las licencias de importación;
 - d) el Impuesto General a las Ventas y el Impuesto de Promoción Municipal que grave las compras de bienes y servicios locales será reembolsado a solicitud del organismo ejecutor.

El Gobierno de la República del Perú

- e) asumirá los gastos de operación y mantenimiento del proyecto, en tanto estos gastos no sean asumidos por el Gobierno de la República Federal de Alemania conforme a lo establecido en el presente Acuerdo;
 - f) asegurará que se hagan efectivas las aportaciones necesarias para la realización del proyecto.
4. Los expertos internacionales y locales asignados por parte alemana asesorarán y respaldarán a la entidad contraparte en las siguientes tareas:
- rehabilitación del equipo técnico en los tres hospitales en cuestión,

- introducción y adaptación de un sistema de mantenimiento preventivo en los tres hospitales en cuestión,
 - calificación del personal local en el manejo y mantenimiento de las instalaciones.
5. El material suministrado para el proyecto por encargo del Gobierno de la República Federal de Alemania pasará a su llegada al Perú a la propiedad de la República del Perú; estará sin limitaciones a disposición del proyecto y de los expertos enviados para el cumplimiento de sus tareas.
6. (1) El Gobierno de la República Federal de Alemania confía la realización de sus aportaciones a la Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH, Eschborn.
- (2) El Gobierno de la República del Perú confía la coordinación del proyecto a la Unidad Coordinadora del Proyecto (UCP) del Ministerio de Salud Pública.
- (3) Los organismos encargados conforme a los subpárrafos (1) y (2) fijarán conjuntamente, en un plan operativo o de otra manera adecuada, los detalles de la realización del proyecto y los adaptarán al desarrollo del mismo.
7. Por los demás se aplicarán también al presente Acuerdo las disposiciones del arriba mencionado Convenio sobre Cooperación Técnica del 6 de junio de 1974.
8. El presente Acuerdo se concierta en idioma alemán y español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

En caso de que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1 a 8, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de su Gobierno constituirán un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta.

Aprovecho la ocasión para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración."

Además, tengo el honor de confirmar a nombre del Gobierno de la República del Perú los términos de la Nota antes transcrita y acordar que la Nota de Vuestra Excelencia y la presente constituyen un Acuerdo entre los dos Gobiernos, el cual entrará en vigor en la fecha de la presente Nota.

Hago propicia la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.



[Handwritten signature]

FRANCISCO TUDELA
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES